

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. D. Enrique Borda, quien previamente anunciado por el Excelentísimo señor primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas del Presidente de la República de Bolivia, que le acreditan en calidad de su Ministro residente en esta Corte.

Una vez terminada la audiencia, el Sr. Borda presentó á S. M. el personal que compone su misión.

Tanto á la ida como á su regreso de Palacio, se tributaron al Representante de Bolivia los honores correspondientes á su categoría.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Antonio García Rizo, Consejero de Estado cesante.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Antonio García Rizo, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por fallecimiento de los señores Duque de Villahermosa y Marqués de Miravalles.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria por defunción de D. Manuel Hernando y Horcajo, al Presbítero D. Manuel González Sánchez, Licenciado en Sagrada Teología y Canónigo de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios del Presbítero D. Manuel González Sánchez.

En 1863 Catedrático del Seminario de Coria, cuyo cargo desempeñó hasta 1871, habiendo explicado las Cátedras de Latín y Humanidades y de Filosofía.

En 1864 Bachiller en Teología.

En 1865 Licenciado en la misma Facultad.

En el mismo año recibió las Sagradas Ordenes del Subdiaconado, Diaconado y Presbiterado á título de la Sacristía de Granadilla.

En 1871 Cura ecónomo interino de la parroquia de Guijo de Coria.

En 1878, previo concurso, fué nombrado Párroco de Granadilla; posesión en 11 de Septiembre de 1879.

En 1887 Capellán de Reyes de Toledo, electo.

En ídem Canónigo de la Catedral de Coria; posesión en 28 de Julio.

En ídem desempeñó en el Seminario de Coria la Cátedra de Lógica y Teología apologética.

En ídem fué nombrado por el Prelado Examinador sinodal.

En 1888 Director de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús.

En Febrero de 1889 Visitador y Administrador general de Capellanías y fundaciones piadosas de la diócesis.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Guadix por promoción de D. Mariano de Castro y Moreno, al Presbítero D. Francisco de Paula García y Milena, Doctor en Sagrada Teología y Canónigo de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios del Presbítero D. Francisco de P. García y Milena.

En 1859 fué ordenado de Presbítero.

En Junio del mismo año Bachiller en Teología.

En 1861 obtuvo el grado de Licenciado en dicha Facultad, y en 1862 el de Doctor.

En el Seminario de San Cecilio de Granada y en diversos cursos académicos ha desempeñado las cátedras de Lógica y Metafísica, Psicología, Lógica y Ética, Instituciones Teológico-dogmáticas y Teología dogmática.

Ha sido Prefecto de externos y Vicerrector en dicho Seminario.

En Agosto de 1885 nombrado Cura ecónomo de la iglesia parroquial de San Gil de Granada.

Por Real decreto de 12 de Mayo de 1887 nombrado Canónigo de la Catedral de Guadix; posesión en 25 de Junio siguiente.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Capellanía de Reyes Católicos, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada por defunción de D. Salvador Moreno Requena, al Presbítero D. Vicente Silva Díez, Doctor en Sagrada Teología y Canónigo de la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios del Presbítero D. Vicente Silva Díez.

En 20 de Septiembre de 1861 recibió las Ordenes menores, y el Sudaconado en Diciembre del mismo año.

En 1862 y 1863 recibió el Diaconado y Presbiterado.

En 1880 Bachiller en Sagrada Teología, Licenciado y Doctor en la misma Facultad en el Seminario central de Toledo.

En 1865 Coadjutor de la parroquia de San Juan Bautista de Valladolid.

En 1869 desempeño voluntariamente el cargo de Capellán de tifoidéicos y variolosos en el Hospital de la Resurrección de dicha capital, y en el anejo titulado La Alhóndiga.

En Mayo del mismo año confirmó la Diputación de Valladolid su nombramiento.

En 1875 Capellán de la Comunidad y Colegio de la Sagrada Familia de la villa de Pinto.

En 1877 Coadjutor de la parroquia de Santo Domingo de Silos de Pinto.

En 1881 fué nombrado Capellán de la Penitenciaría de mujeres de Alcalá.

En Agosto del propio año Capellán de coro de la Magistral de Alcalá.

En 11 de Diciembre de 1882 nombrado Canónigo de la referida Iglesia; posesión en 9 de Enero de 1883.

En Septiembre de 1885 fué designado por el Obispo de Madrid-Alcalá para encargarse de la parroquia de San Pedro de dicha ciudad.

En Junio de 1886 confesor ordinario y único de las Religiosas de Corpus Christi de Alcalá.

Según certificación del Secretario del Ayuntamiento de Alcalá tuvo á su cargo durante la epidemia colérica en dicha ciudad, el Hospital especial de coléricos prestando excelentes servicios.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Tudela, que ha de reducirse á Colegiata, en la vacante por cesación de D. Felipe Ceferino Minayo, al Presbítero D. Francisco Caracciolo Hermoso de Mendoza y Uriz, Licenciado en Sagrada Teología.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios del Presbítero D. Francisco Caracciolo Hermoso de Mendoza y Uriz.

En 20 de Septiembre de 1867 se graduó de Bachiller en Sagrada Teología en el Seminario de Pamplona.

En Junio de 1869 Licenciado en dicha Facultad en el Central de Salamanca.

En 1870 Licenciado en Cánones en el Seminario Pontificio de Roma.

En Diciembre de 1869 recibió el orden del Presbiterado en Roma.

En 1871 Capellán Vicario de Religiosas concepcionistas

de Tafalla, hasta 1872 en que renunció para atender al restablecimiento de su salud.

Desde esta fecha ha permanecido en Arguedas ayudando al Párroco, habiéndose prestado voluntariamente para asistir á los enfermos durante la epidemia cólerica de 1885.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de Abril último, y atendiendo á las razones que en ella expone;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que D. Andrés García Peña, Teniente que fué del Arma de Infantería y cuya baja en el Ejército se ordenó por Real orden de 31 de Octubre de 1884, sea dado de alta en el mismo con el empleo de Teniente que disfrutaba en aquella fecha; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, pueda el interesado aparecer con el carácter que nuevamente se le confiere, quedando en situación de reemplazo en el punto que elija de la Península, ínterin obtiene colocación por turno reglamentario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1889.

CHINCHILLA

Sr. Capitán general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alberique, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 1.º del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á la Real orden fecha 25 del actual, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alberique, decretada en 26 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Valencia:

Dicha Autoridad suspendió al referido Ayuntamiento y resolvió dar conocimiento de los hechos á los Tribunales, porque de la visita de inspección girada á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, resultó: que los libros de actas de las sesiones carecen de rúbricas y sello desde la del día 7 de Enero á la del 3 de Julio de 1888; que las sesiones no se celebraban en los días correspondientes por falta de asistencia de los Concejales, por lo que el Alcalde les impuso una multa en 20 de Octubre próximo pasado; que en la sesión extraordinaria del 28 de Agosto de 1888 acordó el Ayuntamiento que la distribución é inversión de los fondos las hiciera el Alcalde, según lo creyere conveniente; que en las extraordinarias de 4 de Septiembre y 1.º de Octubre se acordó, con cargo al capítulo de imprevistos, el abono de 325 pesetas, importe de las costas causadas en el proceso de D. Leocadio Solera Cervelló, sobre suspensión del cargo de Alcalde y denuncia de José Vicente Bizbal, respecto del asunto del Montecito de Santa Bárbara, y en la de 19 de Noviembre se acordó también, con igual cargo y por igual concepto, el pago de 250 pesetas, y el de 22 pesetas 45 céntimos á D. José Ramón Martínez, como indemnización de su viaje á la capital de la provincia, y del importe de los derechos de un acto de conciliación «referente á cierta querrela»; que asimismo se ordenó en las sesiones del 3 y 17 de Diciembre el pago de 11 pesetas 35 céntimos, y 500 pesetas por derechos y honorarios devengados en un acto conciliatorio y en una querrela instada por el primer Teniente Alcalde D. José Ramón Martínez contra Pedro Alvarez Viadel y otros por injuria y calumnia; que en el ejercicio de 1888 á 1889 se han satisfecho 825 pesetas por dietas de los Comisionados de apremio por los débitos del contingente provincial; que durante el referido año no se había ocupado el Ayuntamiento de examinar y aprobar cuenta alguna de los gastos realizados; que el Alcalde dimite D. Leocadio Solera cobró del apoderado de la Corporación 536 pesetas 8 céntimos por los intereses de las láminas del 80 por 100 de bienes de Propios, y no las ingresó en el Tesoro municipal; que habiéndose declarado desierta la subasta del arbitrio sobre el uso voluntario de pesas y medidas, se acordó realizar este servicio por Administración, sin que conste que se haya nombrado personal al efecto, ni que se haya recaudado cantidad alguna en el pasado ejercicio económico; que no apareció el ingreso de 499 pesetas 64 céntimos que

en compensación de los gastos de Instrucción pública provincial se recibieron del Tesoro por cuenta de recargos municipales; que en 30 de Junio el Municipio debía á la Hacienda por cuenta del cupo de consumos y cereales 8.106 pesetas 81 céntimos, y que contra el Recaudador del impuesto de cédulas personales resultaba un saldo de 2.733 pesetas.

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183 y 189 de la ley Municipal;

Y considerando que aunque algunos de los cargos de que se deja hecho mérito no pueden apreciarse por la vaguedad é indeterminación con que aparecen relacionados en el expediente, se halla justificada la providencia del Gobernador en vista del abandono y desorden en que el expresado Ayuntamiento tiene la administración de los intereses que la ley puso bajo su cuidado y custodia;

Opina la Sección:

1.º Que procede confirmar la suspensión, que terminará á los cincuenta días, á no ser que ya se hubiera dictado auto judicial que les impida el ejercicio del cargo de Concejal.

2.º Encargar al Gobernador que cuide de que sus Delegados puntualicen, expliquen y comprueben las faltas que denuncien á consecuencia de sus visitas de inspección, á fin de que siempre pueda acordarse la resolución que proceda, previo el debido conocimiento de los hechos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, ordenando además que se pase el tanto de culpa á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el recurrente, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Misamis, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Cebú, á D. Emilio Grima de los Ríos, que es electo de Calamianes, de igual clase en el mismo territorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1889.

BECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo dispuesto en el art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba y en el 401 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Bayamo, de cuarta clase en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe, á D. Aurelio Lorenzo Albuerno, que figura en primer lugar en la propuesta elevada por el Tribunal de oposiciones de la Habana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1889.

BECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por los recurrentes, ha tenido á bien dejar sin efecto los nombramientos de D. Bonifacio Villazón y D. Pablo Marcial Ortega de la Parra, Registradores de la propiedad, electos para Batangas y Cavite, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1889.

BECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Batanes, de tercera clase en el territorio de la Audiencia de Manila, á Don

Miguel de Liñán y Eguizábal, y para el de Antique, de igual clase en el territorio de la Audiencia de Cebú, á D. Robustiano Francisco Herreros Marcos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1889.

BECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Batangas, de primera clase en el territorio de la Audiencia de Manila, que resulta vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. Bonifacio Villazón, á D. Lucio García de la Llana, electo de Pampangá; para éste, de la misma clase y territorio, á D. Juan Antonio Enríquez García, electo de Negros; para el de Cebú, de la misma clase en el territorio de la Audiencia de Cebú, que resulta vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. Ignacio Cantarell y Fajés, á Don Manuel Asensio Centeno, electo de Tayabas; y para éste, de igual clase en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Agustín Enciso y Unzué, electo de Cápiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1889.

BECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cavite, de segunda clase en el territorio de la Audiencia de Manila, que resulta vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. Pablo M. Ortega de la Parra, á D. Miguel de Liñán y Eguizábal, electo de Batanes; para el de Negros, de igual clase en el territorio de la Audiencia de Cebú, que resulta vacante por haber sido nombrado D. Juan A. Enríquez para el de Pampangá, á D. Antonio Trigueros Ruiz, electo de La Unión; para éste, de igual clase y territorio de la Audiencia de Manila, á D. Faustino Martínez López, electo de Bataán; y para el de Cápiz, de igual clase y territorio de la Audiencia de Cebú, que resulta vacante por haber sido nombrado D. Agustín Enciso y Unzué para el de Tayabas, á D. José Conejos D'Ocon, electo de Abra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1889.

BECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el recurrente, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Bataán, de tercera clase en el territorio de la Audiencia de Manila, que resulta vacante por haber sido nombrado para el de La Unión el electo D. Faustino Martínez López, á D. Alfonso Gordillo Herrera, electo de Bohol, de la misma clase en el territorio de la Audiencia de Cebú.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1889.

BECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 96.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Suecia.

564. VALIZAS PROVISIONALES AL E. DE GRASÖ (MÁR DE ALAND). (A. a. N., núm. 91/533. Paris, 1889.) En el verano de 1889, en vista de los trabajos hidrográficos que deben efectuarse, se colocará una gran valiza provisional, con globo, en el banco Giffard, y otras provisionales, en el banco entre Gräsö y Grund-Kallegrund.

Carta núm. 648 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Alemania.

565. FONDEO DE UNA BOYA-VALIZA AL O. DEL GRAN BANCO DE VOGEL (EMBOCADURA DEL ELBA). (A. a. N., núm. 90/531. Paris, 1889.) A fin de indicar mejor los bajos exteriores que hay en la desembocadura del Elba, se ha fondeado el 1.º de Junio de 1889 al O. del Gran Banco de Vogel, una boya-valiza blanca con la indicación: GROSS VOGELSAND W, y terminada por dos triángulos opuestos por el vértice.

Esta valiza se encuentra en 17 metros de agua á 9 cables, al N. 75º O. de la boya del canal núm. 1, y por tanto, próximamente en la enfilación de las boyas cónicas negras, números 1, 2, 3, 4 y 5.

Carta núm. 782 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (Costa O.)

566. VALIZA EN LA PASA DEL E. DEL PUERTO DE PENERF. (A. a. N., núm. 91/537. Paris, 1889.) Una valiza de hierro pintada de rojo y rematada por una esfera con faja blanca, que lleva la inscripción: BAYONNELLE SUD, se ha colocado en el extremo SE. del placer Pequeña Bayonnette, á unos 5 metros del cantil del canal.

Esta valiza, que sobresale del nivel de la pleamar 1,8 metros, debe dejarse á estribor viniendo de la mar.

Situación aproximada: 47º 30' 4" N. y 3º 33' 30" E.

Carta núm. 150 A. de la sección II.

Golfo de Guinea.

567. NOTICIAS SOBRE LAS VALIZAS DE LA ENTRADA DEL VIEJO CALEBAR (GOLFO DE BIAFRA). (A. a. N., núm. 90/540. Paris, 1889.) La boya negra que se había fondeado en 13 metros de agua por fuera de las rompientes Tom Shot (véase Aviso núm. 96/482 de 1887) no existe.

Las dos boyas rojas, sin miras, situadas en las cartas por el través de la punta Tom Shot, están en su lugar, pero á causa de ser iguales, es fácil tomar una por la otra en tiempos oscuros.

En ese caso es indispensable sondar constantemente para ir por el canal más profundo, el que hasta la primera boya roja tiene unos dos metros más de fondo sobre su cantil O. que sobre el E.

Carta núm. 241 de la sección IV.

Estados Unidos.

568. LUZ Y SEÑAL DE NIEBLA EN LA ISLA GOULD (BAHÍA DE NARRAGANSETT). (A. a. N., núm. 91/541. Paris, 1889.) El 10 de Junio de 1889 se ha inaugurado en la isla Gould, bahía de Narragansett (Isla Rhode) una luz de 5.º orden que presenta un destello blanco cada diez segundos.

El faro es circular, de ladrillo rojo y la linterna negra.

La luz ilumina todo el horizonte; está elevada 16 metros sobre el nivel del mar y puede ser visible á 12,5 millas por un observador colocado á 4,5 metros de la superficie del mar.

Situación aproximada: 41º 32' 5" N. y 65º 8' 20" O.

En tiempos de niebla, una campana accionada mecánicamente tocará cada quince segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 124: carta número 585 de la sección IX.

Canal Nuevo de Bahama.

569. CORRIENTE DE GOLFO EN EL CANAL DE BAHAMA. (A. a. N., núm. 91/543. Paris, 1889.) El Comandante del Blake ha reconocido después de cuatro años y medio de experiencias sobre la corriente del golfo (Gulf Stream), que la línea de mayor velocidad de esta corriente se encuentra en la parte O. del canal de Bahama, siendo mucho menor á lo largo de los grandes bancos de Bahama. Recomienda á los buques que vengan para el S., que ganarán mucho tiempo en su travesía, manteniéndose en la parte E. de la corriente, desde Matanilla (Arrecife Maternillo en las cartas españolas) hasta las islas Bemini y Cayo Gun, gobernando entonces en demanda de las piedras Fowey para atravesar el canal (en vez de hacerlo entre el arrecife Maternillo y la isla Júpiter), continuando después por la parte occidental del canal.

Cartas números 115, 227 y 539 de la sección IX.

Madrid 19 de Junio de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Junta del Santo Hospital de la villa de Durango, en la provincia de Vizcaya, para rifar, con carácter de beneficencia y con aplicación de sus productos al sostenimiento de dicho Hospital, dos butacas, dos almohadones, dos sobremesas, tres toallas bordadas, un juego de cama elegantemente bordado, una cortinilla del Sagrario bordada en plata y oro, un ámigo bordado, una docena de pañuelos bordados, otros dos también bordados un portamonedas y una cigarra, un par de zapatillas, un libro para retratos, un reloj de plata con su cadena, un cuadro grande y un juego de afiler con sus pendientes de oro, cuyos efectos le han sido donados gratuitamente para dicho fin, quedando obligada la Junta á satisfacer á la Hacienda los impuestos correspondientes y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones que rigen en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid 7 de Octubre de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 3 de Agosto de 1883, con los números 143.245 de entrada y 6.041 de registro, del concepto de necesario, por valor de 4.015,79 pesetas en metálico procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Vallibona, provincia de Castellón, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario y Boletín oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento. Madrid 12 de Octubre de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—504

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto último (1).

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR.

Doña Isabel Garavís, viuda de D. Pedro Rafael Escalona, Notario que fué de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Puerto Rico, con la categoría de Oficial segundo de Administración. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Ultramar de 750 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 3.000 que disfrutó el causante y le corresponde conforme á los artículos 1.º y 4.º, cap. 2.º del reglamento de dicho Montepío de 18 de Febrero de 1784, decreto de 13 de Mayo de 1859, reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, cuya pensión con el aumento de una cantidad igual, mientras resida en Ultramar y cobre por sus Cajas, ó de una tercera parte si viniese á vivir á la Península, deberá abonarse desde el día 7 de Noviembre de 1888.

Doña Ulpiana Barona y Palacios, viuda de D. Pedro González Arribas, Ayudante cuarto de Montes que fué en las islas Filipinas, con la categoría de Oficial cuarto de Administración. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Ultramar de 500 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 2.000 que disfrutó el causante y le corresponde con arreglo á las disposiciones antes citadas.

EXCLAUSTRADOS.

D. Manuel Treviño y Camacho, presbítero exclaustro del suprimido convento de Carmelitas Calzados de Carmona. Se le declara en juicio de remisión con derecho á la pensión diaria de una peseta que le corresponde con arreglo á lo que determina el art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Joaquín Vidal, corista exclaustro de Padres Mercenarios de Barcelona. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por la primitiva Junta de Pensiones civiles en 11 de Mayo de 1878, toda vez que al verificarse la exclaustroación no se encontraba imposibilitado para trabajar, según previene la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Jaime Pilar, corista exclaustro del convento de Carmelitas calzados de la ciudad de Manresa. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por la anterior Junta de Pensiones civiles en 28 de Abril de 1877, toda vez que al verificarse la exclaustroación no estaba imposibilitado para trabajar, según dispone en su última parte el art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Benito Tiana, corista exclaustro del suprimido convento de Mercenarios de Barcelona. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que le rehabilitó la Junta de Pensiones civiles en 28 de Abril de 1877, toda vez que al verificarse su exclaustroación no estaba impedido para trabajar, según dispone la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Salvador Saguita, corista exclaustro del suprimido convento de Agustinos Descalzos de Candel. Se le declara en juicio de revisión la caducidad de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 28 de Abril de 1877, toda vez que al verificarse la exclaustroación no estaba imposibilitado para trabajar, según dispone la última parte del art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. José Torres, corista exclaustro del suprimido convento de Carmelitas Calzados de Olot. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que en tal concepto le rehabilitó la suprimida Junta de Pensiones civiles en 23 de Junio de 1877, toda vez que al verificarse su exclaustroación no estaba imposibilitado para trabajar, según dispone la última parte del art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Octubre de 1889.

Número de orden	SEXO	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES.	Número de orden	SEXO	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES.
1	Varón...	6	Soltero...	Difteria.....	Santa Ana, 6.....	»	28	Varón...	Feto...				Judicial.
2	Idem....	44	Idem....	Tuberculosis...	Hospital Provincial.....	»	29	Hembra...	1	Soltera...	Escarlatina.....	Fuencarral, 69.....	»
3	Idem....	60	Casado...	Idem.....	Idem.....	»	30	Idem....	2	Idem....	Tifus.....	General Lacy, 14.....	»
4	Idem....	4	Soltero...	Laringitis.....	San Bartolomé, 21.....	»	31	Idem....	5	Idem....	Difteria.....	Virtudes, 22.....	»
5	Idem....	65	Casado...	Bronquitis.....	San Juan, 30.....	»	32	Idem....	3	Idem....	Idem.....	San Bernardo, 12.....	»
6	Idem....	2	Soltero...	Idem.....	Olivar, 88.....	»	33	Idem....	65	Viuda...	Endocarditis.....	General Paredes, 5.....	»
7	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Ilustración, 8.....	»	34	Idem....	1	Soltera...	Laringitis.....	Isla de Cuba, 5.....	»
8	Idem....	30	Idem....	Pneumonía.....	Julia, 8.....	»	35	Idem....	2	Idem....	Bronquitis.....	Bravo Murillo, 10.....	»
9	Idem....	45	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Postas, 48.....	»
10	Idem....	35	Casado...	Idem.....	Idem.....	»	37	Idem....	7 m.	Idem....	Idem.....	Embajadores, 15.....	»
11	Idem....	22	Soltero...	Pulmonía.....	Peninsular, 3.....	»	38	Idem....	3 m.	Idem....	Idem.....	Lavapiés, 7.....	»
12	Idem....	42	Casado...	Hemoptisis.....	Velarde, 10.....	»	39	Idem....	15	Idem....	Pneumonía.....	San Bernardo, 3.....	»
13	Idem....	6	Soltero...	Angina.....	San Isidro, 11.....	»	40	Idem....	16	Idem....	Hidrotórax.....	Estanislao Figueras, 4.....	»
14	Idem....	70	Casado...	Gastralgia.....	San Cristóbal, 4.....	»	41	Idem....	60	Casada...	Cólico.....	Verdad, 11.....	»
15	Idem....	66	Idem....	Hernia.....	Amnistía, 6.....	»	42	Idem....	69	Viuda...	Apoplejía.....	Desengaño, 19.....	»
16	Idem....	15 d.	Soltero...	Meningitis.....	Olavel, 2.....	»	43	Idem....	85	Idem....	Derrame seroso.....	Hercilla, 11.....	»
17	Idem....	6	Idem....	Congestión.....	Ave María, 48.....	»	44	Idem....	46	Soltera...	Idem.....	Espíritu Santo, 14.....	»
18	Idem....	3	Idem....	Eclampsia.....	Cueva, 3.....	»	45	Idem....	53	Viuda...	Hemiplejía.....	Hospital Orden Tertera.....	»
19	Idem....	69	Idem....	Reblandecimiento.....	Hospital Provincial.....	»	46	Idem....	68	Soltera...	Enajenación.....	Hospital Provincial.....	»
20	Idem....	82	Idem....	Reumatismo.....	Concepción Jerónima, 19.....	»	47	Idem....	36	Idem....	Idem.....	Idem.....	»
21	Idem....	64	Viudo...	Carcinoma.....	Hospital Provincial.....	»	48	Idem....	1	Idem....	Raquitis.....	San Gregorio, 35.....	»
22	Idem....	38	Casado...	Úlcera.....	Idem.....	»	49	Idem....	67	Viuda...	Carcinoma.....	Preciados, 40.....	»
23	Idem....	48	Idem....	Cáncer.....	Gravina, 15.....	»	50	Idem....	Feto...			Reina, 8.....	»
24	Idem....	79	Soltero...	Senectud.....	Hospital Provincial.....	»	51	Idem....	Idem...			Echegaray, 4.....	»
25	Idem....			Suicidio.....		Judicial.	52	Idem....	Idem...			Ferrocarril, 6.....	»
26	Idem....	Feto...				Idem.	53	Idem....	Idem...			Idem, 53.....	»
27	Idem....	Idem.				Idem.							

Total de inhumaciones: 46 y 7 fetos.—Varones 28; hembras 25.—De difteria un niño y dos niñas. Total, 3.—De viruela nada.—De sarampión nada.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. (1)

ESTADO N.º 7

Clasificación por provincias y capítulos de los gastos ocurridos en las Diputaciones provinciales durante el periodo del presupuesto de 1886 a 1887.

PERÍODO ORDINARIO

PROVINCIAS	Administración provincial.	Servicios generales.	Obras obligatorias.	Cargas.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Corrección pública.	Imprevistos.	Establecimientos.	Carreteras.	Obras diversas.	Otros gastos.	Resultas.	Ampliación.	Movimiento de fondos.	Devoluciones.	TOTAL de gastos del período ordinario.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alava.....	49.845'82	2.496	54'25	2.308'50	50.268'90	117.027'27	»	3.224'40	»	»	»	2.448'55	4.991'67	»	»	»	233.265'36
Alicante.....	125.708'24	38.028'85	56.061'95	»	15.337'28	97.066'72	6.046'29	15.544'24	»	2.794'97	»	23.784'13	50.442'77	»	287.336'51	8.101'16	727.153'11
Almería.....	34.005'33	6.530	412'47	»	17.247'31	211.479'95	12.768	4.282'97	»	»	»	13.974'39	23.146'66	»	»	»	323.847'08
Avila.....	71.698'95	15.701'05	567'77	4.471'13	60.184'51	129.222'71	421	18.520'62	»	94.601'06	»	10.741	»	»	36.461'19	»	442.590'99
Badajoz.....	100.502'93	8.985'66	20.956'38	1.753	88.758'10	265.786'04	9.108'01	9.831'67	»	»	»	17.377'47	»	»	48.660	10.829'16	582.048'42
Barcelona.....	276.583'25	34.745'65	104.230'23	429.880	216.615'75	1.060.118'67	47.759'87	18.980'58	»	110.539'58	58.039'98	348.360'36	161.359'09	429.875'61	375.214'25	»	3.672.302'87
Burgos.....	94.204'82	38.550'36	46.181'78	3.593	100.624'29	283.284'69	9.230'43	3.759'24	15.000	53.307'67	13.796'91	3.399'15	638'37	»	»	»	602.882'02
Cáceres.....	78.773'14	9.271	2.457'60	2.363'18	64.864'41	146.006'62	2.853'17	6.759'24	»	1.500	»	8.049'42	39.763'78	»	»	444'18	386.633'20
Cádiz.....	213.530'24	39.758'66	29.324'11	82.366'26	154.996'48	546.171'73	2.853'17	19.211'25	»	»	»	129.822'75	31.760'85	»	»	»	1.251.295'50
Castellón.....	65.051'16	2.966	10.056'27	13.206'50	50.736'60	157.473'50	24.192'96	6.569'95	15.608'23	»	4.562'18	5.361'88	6.373'15	»	»	»	362.098'38
Ciudad Real.....	67.137'88	17.080'99	4.575'01	160'96	66.755'57	225.315'72	6.988'71	11.611'01	»	9.342'50	»	17.130'03	20.593'02	93.804'96	26.845'80	»	542.174'13
Córdoba.....	129.371'89	5.476'01	»	26.746'88	123.744'83	457.531'11	3.694'44	15.809'47	»	52.678'13	»	2.250'97	32.679'72	127.298'03	339.804'89	»	960.736'69
Coruña.....	127.924'48	34.657'79	3.514'85	19.795'42	189.621'37	377.147'20	10.362'04	6.853'29	»	125.105'88	»	85.638'69	32.679'72	»	»	»	1.362.121'80
Cuenca.....	46.374'87	39.062'62	»	3.980	47.591'85	67.398'38	»	2.792'25	»	6.853'29	»	15.011'27	3.020'50	»	32.572'33	»	264.657'36
Gerona.....	62.738'03	148	4.063'94	»	67.709'40	287.275'20	3.399'80	47.565'99	»	7.591'70	»	7.918'46	257'44	»	234.427'70	»	723.560'66
Granada.....	143.051'77	9.962'46	28.188'24	11.676'90	93.398'13	305.090'83	22.229'60	16.749'40	»	19.819'60	»	31.233'13	46.627'79	»	46.025'20	5.248	681.395'06
Guadalajara.....	64.714'19	27.804'28	8.954'50	»	64.534'74	136.239'42	3.783'66	3.449'17	»	160	»	16.720'83	»	»	»	»	424.261'78
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	82.026'39	17.182'01	7.830'25	9.828'41	54.633'52	151.409'19	11.754'54	12.800'58	»	6.901'48	»	23.891'31	421'25	»	»	»	378.678'93
Huesca.....	59.595'29	26.857'74	1.699'26	1.047'87	31.846'58	167.691'77	»	4.835'32	»	»	13.725	»	498'34	95.535'82	»	»	403.332'49
Jaén.....	101.679'99	12.826'08	3.970'81	998'87	13.272'49	353.170'50	21.248'29	27.059'85	15.707'85	211.851'92	»	17.239'10	34.868'93	205.561'65	37.603'36	1'50	1.057.061'19
León.....	65.347'28	33.046'06	18.851'89	3.108'41	58.239'68	283.664'02	19.714'45	5.505'26	»	86.508'32	4.950'58	27.053'03	369'72	»	42.241'09	»	600.358'70
Lérida.....	54.241'99	26.995'97	17.362	4.029'50	65.110'40	158.068'74	18.172'89	4.886	»	24.130'42	»	1.880	2.602'50	234.649'41	»	»	647.970'91
Logroño.....	58.119'15	12.473'25	44.251'98	6.691'47	65.640'14	131.562'38	22.970'22	9.096'04	5.747'36	43.400'67	»	11.544	47.578'66	216.735'82	147.393'44	»	823.204'68
Lugo.....	60.252'32	41.374'22	29.092'62	1.233'75	67.005'29	53.657'99	8.457'61	5.806'92	»	45.665'96	»	3.935'22	»	»	»	»	316.401'90
Madrid.....	368.225'81	80.093'10	107.937'84	72.047'40	25.901'25	2.346.150'07	2.205'93	14.977'40	364.570	211.972'40	91.128'08	86.609'99	43.578'26	»	2.829'52	»	3.818.227'05
Málaga.....	100.641'60	53.579'94	10.045'69	1.973'52	251.116'44	348.935'34	3.957'49	25.360'88	»	6.892'09	»	20.840'16	151.118'54	»	28.207'43	»	1.002.719'12
Murcia.....	89.713'12	8.448'09	8.800'25	4.551'40	46.756'54	294.456'92	15.407'93	2.715'11	»	6.540'68	»	5.894'40	5.006'43	»	251.441'89	»	779.532'76
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	81.374'46	31.620'82	26.448'08	656'25	80.523'19	105.109'86	3.930'24	9.524'15	»	14.299	15.684'32	11.571'89	23.951'98	»	»	»	404.694'24
Oviedo.....	112.193'59	45.082'58	36.982'10	2.448'21	98.573'90	430.012'90	15.148'07	9.696'32	66.083'60	91.259'57	»	27.464'91	271'75	»	»	»	935.217'50
Palencia.....	63.800'74	16.346'79	»	4.184'97	53.313'52	108.163'86	3.440'42	7.773'25	»	172.368'15	»	35.730'64	28.299'44	»	»	»	493.421'78
Pontevedra.....	78.966'83	31'244	»	8.211'68	79.291'23	104.506'90	11.777'72	3.489'51	»	146.195'84	8.812'50	41.596'67	2.746'37	177.767'28	47.417'57	»	742.024'10
Salamanca.....	72.840'03	40.604'50	18.565'71	»	165.796'62	321.524'66	6.516'57	3.964'37	»	5.000	35.396'28	53.559'06	»	»	»	»	732.791'39
Santander.....	83.411'48	14.592'90	34.714'78	60.324'95	78.211'43	72.173'07	1.513'31	6.539'41	»	23.421'14	2.605	3.932'96	22.313'88	»	»	»	408.724'31
Segovia.....	54.608'56	20.944'22	81.828'90	64.605'53	90.726'94	144.946'29	3.261'99	16.809'67	»	7.631'94	»	2.528'75	38.528	»	39.374'16	»	558.163'01
Sevilla.....	166.019'57	77.843'05	40.140'90	3.919'95	192.495'09	677.668'62	23.910'14	49.731'48	»	»	»	»	3.365'42	»	186.303'17	»	1.453.711'22
Soria.....	45.608'13	2.645	4.164'20	»	55.194	160.083'60	6.572'73	860'90	»	»	»	»	»	»	»	»	337.803'16
Tarragona.....	55.882'79	9.202'18	57.661'20	1.833'26	68.123'35	76.849'03	6.118'38	12.434'10	»	»	»	»	»	»	»	»	477.817'26
Teruel.....	44.079'09	3.115'60	7.023'56	»	60.046'70	137.773'69	10.917'27	11.581'78	6.000	»	»	»	»	»	»	»	281.492'21
Toledo.....	112.515'47	42.111'69	»	8.673'86	91.929'97	392.012'54	19.257'55	7.940'99	»	»	»	»	»	»	»	»	678.104'07
Valencia.....	165.065'47	30.854'37	247.555'36	190.506'21	194.323'65	901.346'52	5.591'48	28.912'33	»	157.458'60	12.613'16	14.898'85	106.275'95	32.467'36	564.873'16	25.832'08	2.570.937'20
Valladolid.....	110.244'12	9.635	67.845'58	999	113.379'21	267.647'62	23.736'45	19.234'54	»	85.727'28	»	»	158.492'52	»	29.214'96	»	913.366'27
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	68.667'26	13.769'62	25.083'43	206'25	62.709'08	193.869'21	6.071'44	9.696'80	»	27.962'39	6.083'61	12.754'84	4.289	»	»	»	431.163'13
Zaragoza.....	101.278'08	16.878'60	5.251'78	1.514'38	87.303'24	558.863'73	284'50	28.424'35	»	104.447'75	»	92.179'44	18.865'44	»	276.625'07	»	1.291.916'36
Balares.....	63.729'05	5.228	»	53.484'56	90.377'32	437.364'33	1.776'97	8.761'28	»	»	7.467'30	»	9.636'85	»	370.975'64	»	1.065.555'30
Canarias.....	34.771'47	1.720'80	»	166'64	23.211'81	108.343'22	1.547'47	2.204'81	»	»	»	»	»	»	»	»	171.966'22
TOTALES.....	4.306.136'12	1.058.211'56	1.222.732'52	1.120.214'48	3.838.042'10	14.307.342'33	447.980'66	564.422'03	488.717'04	1.963.929'96	275.747'10	1.331.865'05	1.142.242'60	1.603.695'44	3.553.046'70	50.456'08	37.274.782'77

PERÍODO DE AMPLIACIÓN

PROVINCIAS	Administración provincial.	Servicios generales.	Obras obligatorias.	Cargas.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Corrección pública.	Imprevistos.	Establecimientos.	Carreteras.	Obras diversas.	Otros gastos.	Resultas.	Ampliación.	Movimiento de fondos.	Devoluciones.	TOTAL de gastos en el período de ampliación.	TOTAL general de gastos.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alava.....	12.130.94	12.299.67	314.95	1.841.50	21.799.64	101.629.93	11.745.84	4.208.81	»	»	»	409.41	13.176.92	»	»	»	179.551.01	412.816.37	
Albacete.....	21.457.03	11.099.79	8.687.50	»	4.987.72	9.766.25	11.881.41	3.123.13	»	»	»	1.950.87	9.734.37	»	»	»	112.838.25	839.991.36	
Alicante.....	12.144.99	11.534.98	3.191.88	»	17.946.55	44.147.46	2.116.66	4.170.03	»	»	»	1.099.50	14.774.89	»	»	»	107.373.94	431.221.02	
Ávila.....	1.607.96	2.626.16	2.031.46	2.833.81	16.321.06	21.634.75	3.172.27	4.475.12	»	34.376.61	»	1.732.50	»	»	»	»	99.475.44	542.066.43	
Badajoz.....	14.633.16	8.583.06	17.629.23	2.750	22.195.62	112.415.98	1.593.17	12.552.54	1.578.51	27.493.74	56.541.63	3.400.38	65.035.98	»	»	8.069.63	203.855.14	845.903.56	
Barcelona.....	11.387.55	11.306.66	26.727.34	78.019.27	37.119.90	237.504.70	4.279.93	1.019.42	»	57.345.04	13.306.66	64.009.99	263.500.13	»	»	»	865.390.66	4.537.693.53	
Burgos.....	3.188.51	8.988.54	41	1.194.36	7.024.88	40.420.71	864.89	611.30	»	»	»	3.080.41	803.14	»	»	»	163.535.78	766.427.80	
Cáceres.....	9.163.95	8.418.75	3.353.54	413.741.48	14.219.13	52.850.17	2.604.38	1.104	»	»	»	2.217.50	1.808.14	»	»	»	214.550.39	601.183.59	
Cádiz.....	14.376.73	19.878.74	7.274.74	5.001.50	7.077.50	108.622.31	7.788.78	103.67	12.971.98	»	»	65.416.07	1.006.750	»	»	»	750.521.58	2.001.817.08	
Castellón.....	4.882.25	2.478.50	»	»	4.287.83	41.546.21	10.284.09	4.751.38	»	»	»	4.956.56	1.808.14	»	»	»	115.748.97	477.847.35	
Ciudad Real.....	12.222.74	4.788.36	144.47	2.922.19	166.875.50	159.499.34	364.57	260.42	»	4.150.99	»	1.979.75	17.861.36	»	»	»	67.045.76	609.219.89	
Córdoba.....	4.063.05	8.662.75	1.826.50	916.66	6.327.51	112.185.54	2.331.59	700	»	114.550.58	»	17.765.50	44.437.42	»	»	»	390.199.53	1.712.714.33	
Coruña.....	11.541.92	23.694.73	»	3.890	23.185.17	68.408.32	5.138.78	3.648.30	»	2.390.10	»	5.791.12	30.014.46	»	»	»	198.491.35	463.148.71	
Gerona.....	3.302	7.992.75	»	3.275.20	1.679.14	57.762.65	2.252.41	1.583.50	»	»	4.088	3.296.75	377.25	»	»	»	85.559.65	809.120.31	
Granada.....	23.930.06	6.987.99	5.843.31	5.294.50	32.861.82	123.941.64	24.360.28	4.185.44	»	30.690.76	»	8.634.79	32.443.58	»	»	»	299.224.17	980.619.23	
Guadalajara.....	2.933.60	14.101.41	614	»	1.104.16	87.105.88	667.80	1.257	»	827.25	»	7.398.17	29.219.98	»	»	343.04	145.572.29	569.834.07	
Ciudad Real.....	12.872.98	5.759.82	300	1.899.92	7.473.72	44.442.85	1.298.89	929.49	»	1.468.85	7.390	3.890.80	7.107.55	»	»	»	94.834.87	473.513.80	
Huelva.....	2.283.52	9.741.50	248.02	432.54	10.060.40	44.447.78	4.527.18	2.906.10	»	»	»	2.641.88	18.469.92	»	»	»	93.116.96	496.449.45	
Huesca.....	747.50	8.133.37	19.299.11	»	3.480.57	68.024.13	16.144.37	125	3.330.88	45.833.46	»	2.641.88	23.527.55	»	»	»	191.287.82	1.248.349.01	
Juén.....	5.331.85	8.951.65	»	700.80	12.205.97	37.949.22	909.64	720.16	»	13.305.57	1.828.62	4.624.53	434.48	»	»	»	86.362.49	686.721.19	
León.....	9.176.07	5.699.73	1.237.54	»	8.620.29	71.559.13	5.042.17	5.032.25	»	7.219.51	»	2.688.22	34.337.74	»	»	»	204.617.22	852.588.13	
Lérida.....	6.730.12	5.674.25	6.877.26	693.36	10.095.18	65.731.28	1.143.27	6.434.83	»	6.501	»	250	61.053.37	»	»	»	217.210.15	1.040.414.73	
Lugo.....	2.203.97	12.199.04	8.019.03	»	2.225	12.595.06	4.499.60	3.937.50	»	74.423.29	»	4.025.50	27.244.56	»	»	»	165.029.05	481.520.95	
Lugo.....	18.231.02	23.892.02	3.556.19	14.120	8.927.50	418.983.56	5.060.53	3.937.50	»	19.882.59	»	5.902.91	27.244.56	»	»	»	524.866.57	4.343.093.62	
Madrid.....	53.063.53	28.970.74	»	53.48	52.568.74	71.343.48	6.024.98	13.982.77	»	2.862.48	»	9.418.39	30.586.65	»	»	»	282.145.20	1.284.864.32	
Málaga.....	12.854.87	8.178.07	1.763.42	257.53	3.478.17	57.475.74	4.618.98	750	»	3.299.99	»	1.408.45	1.832.19	»	»	»	126.771.77	866.304.53	
Murcia.....	3.083.28	8.825	5.036.14	»	3.172.10	38.576.90	8.574.62	1.474.07	»	250	12.372.05	9.568.30	6.434.08	»	»	»	117.465.68	522.159.92	
Navarra.....	7.657.95	13.916.72	3.443.97	125	10.019.30	44.575.79	12.521.10	110.90	62.137.70	90.664.77	»	3.150	18.469.92	»	»	»	248.323.20	1.183.540.70	
Oviedo.....	4.094.68	3.631.62	»	3.285.79	598.60	42.666.93	508.17	193.50	»	46.547.39	»	6.570.40	30.843.24	»	»	»	154.299.54	647.721.32	
Palencia.....	570	4.485	139.25	792.57	352.94	3.416	8.627.11	175	»	39.692.50	»	23.447.56	250	»	»	»	116.589.15	858.613.25	
Pontevedra.....	2.953.28	17.860.50	»	»	7.379.65	28.697.89	9.144.98	5.826	»	12.321.60	7.059.16	15.343.75	115.911.13	»	»	»	155.350.40	888.141.79	
Salamanca.....	7.894.86	10.154.90	4.690.13	37.418.33	6.412.52	44.402.91	2.267.12	861.55	»	»	»	12.674.63	»	»	»	»	262.068.84	665.793.15	
Santander.....	18.598.72	8.692.02	9.807.59	85.780.21	59.471.65	12.610.22	39.490.13	»	»	2.000	»	18.272.34	»	»	»	»	107.505.96	665.668.97	
Segovia.....	1.759.87	25	344.87	»	4.404.67	18.097.15	»	1.214.60	»	»	»	1.867.17	9.152.81	»	»	»	332.446.94	1.786.158.16	
Sevilla.....	5.482.67	9.420	5.925.43	166.66	13.653.46	59.559.03	2.750.18	»	»	5.000	»	9.568.75	67.246.38	»	»	»	98.407.61	436.210.77	
Soria.....	1.759.87	25	344.87	»	4.404.67	18.097.15	»	1.214.60	»	»	»	1.867.17	9.152.81	»	»	»	332.446.94	1.786.158.16	
Tarragona.....	5.482.67	9.420	5.925.43	166.66	13.653.46	59.559.03	2.750.18	»	»	5.000	»	9.568.75	67.246.38	»	»	»	98.407.61	436.210.77	
Teruel.....	1.759.87	25	344.87	»	4.404.67	18.097.15	»	1.214.60	»	»	»	1.867.17	9.152.81	»	»	»	332.446.94	1.786.158.16	
Toledo.....	10.274.47	5.473.02	»	500	3.427.16	39.570.34	982.98	179.16	2.500	»	»	6.250	1.410.89	»	»	»	184.122.61	661.939.87	
Valencia.....	25.114.86	17.742.85	42.136.63	240.136.42	41.110.70	318.787.41	349.98	2.597.12	»	»	»	21.940	15.891.40	»	»	»	247.945.76	926.049.83	
Valladolid.....	2.021.50	3.107.50	4.150.18	»	2.426	52.204.81	5.908.73	1.262.75	»	61.007.75	14.075.79	1.628.26	93.038.77	»	»	»	1.004.423.99	3.575.361.19	
Vizcaya.....	9.458	5.708.91	12.469.31	84.37	7.504.77	86.546.50	8.400.72	797.29	»	24.935.64	15.206.30	8.393.43	»	»	»	»	179.536.06	610.699.91	
Zamora.....	10.045.64	13.362.77	4.240.18	»	15.289.87	267.272.68	2.000	1.566.71	»	62.067.22	»	23.111.78	10.879	»	»	»	688.901.93	1.980.318.29	
Zaragoza.....	2.713.08	3.668.53	»	»	14.810.01	59.299.81	15.113.77	1.190	»	»	7.283.56	1.425.07	17.450	»	»	»	161.639.33	1.227.194.62	
Baleares.....	14.723.20	674.20	»	249.96	18.856.32	35.307.37	1.307.53	675.87	»	»	»	5.500	19.709.01	»	»	»	97.003.46	268.969.68	
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	413.798.98	417.925.46	211.314.22	909.276.87	738.169.67	3.647.545.83	265.105.34	101.121.98	113.631.87	841.612.83	139.151.77	407.314.66	1.327.168.31	»	1.619.095.35	103.240.60	11.255.473.24	48.530.256.01	

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de 12 del actual.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 4.º

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma castellano, para cuya introducción en España se autoriza á la casa editorial de los Sres. Rius, de Montevideo, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 10 de Septiembre de 1869.

«Disposiciones pedagógicas, por D. Jaime Roldós y Pons, impresa en Montevideo en la imprenta de *El Siglo Ilustrado*, de Tureune Vasy. Un tomo en 4.º de 382 páginas, en rústica.»

Madrid 11 de Octubre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 17 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrió el pago de la mensualidad de Septiembre último para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1888-89, y continuará á las mismas horas en los días 18 y 19 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 14 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 15

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vigo.—Reyniram, Caba Baja, 32.
París.—Alvear, Cedaceros, 10.
Barcelona.—Mariano García, sin señas.
París.—Domingo Garrido, Logrnia, 13.
Huelva.—Ruiz Arbisu, droguería.
Piedrahita.—Daniel García Pimentel, Ministriles, 13, segundo.
Toledo.—Capitán Juan Casado, Atocha, 15.
Barcelona.—María Teresa de Madrazo, Caballero de Gracia, 12.
Idem.—Juan Martínez, Toledo, 27, segundo.
Palencia.—Encarnación Boada, Mariblanca, 17.
Pola de Gordón.—Pedro Sánchez, Olivar, 5, cuarto derecha.
Portugalete.—Remigio Vitores, Valverde, 2, segundo.
San Fernando.—Teresa Rubalcava, sin señas.
Tobarra (Valencia).—José Gómez, idem.
Valladolid.—Claudio Estrada, idem.
Tocón.—Manuel Rico, Alcalá, 10 (ausente).
Zaragoza.—Ricardo Medina, Jardines, 20.
París.—Dumas, Télégraphe restant.
Cabra.—Sebastián Serrano, lista Telégrafos.
Valladolid.—Vicente Ibáñez, idem.

NORTE

Oviedo.—Teresa Baray Rodríguez, San Joaquín, segundo.
Gijón.—Tomás Gallego, Habana, 8.

OESTE

Sigüenza.—Sr. Carlos Andrés, Calatrava, 15, tienda.
Madrid 15 de Octubre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Barco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al castellano nuevo Manuel Heredia, vecino de Orgiva, provincia de Granada, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se instruye sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Almería á 8 de Octubre de 1889.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Miguel García. J—6584

ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alarcón Martín, natural y vecino de Isla Cristina, como de veinticinco años, soltero, sin oficio, de estatura regular, cerrado de barba y con bigote negro, ojos negros y grandes, color triguero, boca y nariz regulares, pelo negro, y viste pantalón, chaleco y americana negros y un sombrero de los que se llaman de bombín; y á Joaquín Sánchez Escudero, de diez y nueve años, soltero, sin profesión, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color blanco, nariz aguileña, con dos lunares en el lado derecho de la barba, lleva vestido negro y una capucha de cachimira imitando á alfombra, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, el primero á responder de los cargos que le resultan en causa por raptó de la Joaquina Sánchez, y la segunda para prestar en ella declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación,

fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta cárcel del dicho Manuel Alarcón, contra el que y con esta fecha he dictado auto de procesamiento y prisión en la mencionada causa.

Dado en Aracena á 9 de Octubre de 1889.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—6585

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al autor ó autores del hurto de un mulo y dos burros, cuyas señas después se expresarán, de la propiedad de José Arjona Gallardo, José Arjona Celis y Sebastián Soria Delgado respectivamente, cuyas caballerías desaparecieron en la noche del día 2 del actual de la estancia del cortijo de la Higuera, de Villamarín, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por el hecho antes citado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de los autores y de las citadas caballerías, remitiéndolas á disposición de este Juzgado, así como también á las personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 8 de Octubre de 1889.—Manuel Bravo.—Por su mandado, Licenciado José Almendra.

Señas de las caballerías.

Un mulo cuatralbo, de menos de marca, pelo pardo, herrado en la cadera izquierda y de seis á siete años.

Un burro de ocho años, rucio oscuro, entremediano, herrado en la cadera izquierda y en el lado izquierdo de la tabla del pescuezo el siguiente C 3.

Otro burro castaño, de cinco años, mediano, con dos hierros confusos en las caderas, y en la derecha una rozadura de haberle dado una unción con aguarrás. J—6586

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gustavo Romeu, de unos treinta y dos años de edad, natural de Tarragona, y á Antonio Sallier ó Jalliet, de nacionalidad francesa, de unos veintisiete años de edad, ambos dependientes que fueron en la Escribanía de D. Leandro Ribot, vecinos de esta ciudad, habitantes calle Casanovas, núm. 1, piso primero, puerta segunda, de los cuales se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre falsificación de documentos y estafa contra los mismos me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los expresados sujetos.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—6587

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Río Cristóbal, de diez y siete años de edad, soltero, vecino de esta capital y de ignorado paradero, para que se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de notificarle el auto que con esta fecha se ha dictado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de quince días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca, captura y conducción á los calabozos de este Juzgado, caso de ser habido; siendo sus señas las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste traje de obrero, usando gorra y alpargatas.

Dada en Barcelona á 8 de Octubre de 1889.—Félix M. Ballarín.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—6588

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Vicente Vidal Roca, de diez y ocho años, pintor, que dijo habitar en la calle del Hospital, núm. 135, piso primero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la adjunta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 10 de Octubre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—6589

FIGUERAS

En virtud de providencia proferida por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy, en méritos de los autos de ejecución de sentencia dictada en el juicio ordinario seguido á instancia de D. Gregorio Gifre de Bahí, vecino de Garriguella, contra Doña Salvadora Casanovas, viuda de Bahí, vecina de Barcelona, se cita á los herederos de la nombrada Doña Salvadora, cuyo domicilio se ignora, para que presenten dentro del término de quince días la liquidación de la herencia y frutos producidos ó podidos producir con arreglo á las bases establecidas en la sentencia firme de que se trata; bajo apercibimiento de que no presentándola antes de que transcurra dicho término habrán de estar y pasar por la que presentará D. Gregorio Gifre de Bahí en todo lo que no probare ser inexacto conforme lo dispone el art. 933 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Figueras 12 Septiembre de 1889.—Juan Conde García. X—502

MADRID—OESTE

Por el presente se cita y llama á Jesús Chamorro, Antonio Martínez y Víctor Pérez, cuyas demás circunstancias, actuales domicilios y paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto á Domingo Albecín; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Sr. Sarmiento, Andrés Peláez Vera. J—6566

En virtud de providencia del Sr. D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, se cita y llama por término de cinco días al cabo primero que fué del regimiento de Garellano Francisco Moreno, á fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración en causa criminal que por falsedad y estafa se instruye en el citado Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera. J—6567

OSUNA

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de instrucción de este partido. Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda pende causa criminal por hurto; y como se presume sea de ilegítima procedencia la caballería que al final se determina, he acordado convocar á los que se crean con derecho á ella, para que en el término de veinte días comparezcan á reclamarla; cuya pretensión podrán deducir también ante las Autoridades de su domicilio, con el fin de que éstas la comuniquen á este Juzgado; apercibidos de que si no lo efectúan les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Osuna á 7 de Octubre de 1889.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—6568

Señas.

Una yegua negra, más de marca, de unos veinte años, herrada en la pierna derecha y en la parte superior de esta A, con una mancha blanca en el costillar. J—6568

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada á solicitud del demandante Don Juan Gralla Stein, en el concepto de marido de Doña María Rosalía Moya y Pérez, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra Doña Margarita, Doña Dolores, Doña Matilde, Doña Rosa, Doña María y D. Jaime Rivera y Carbonell, D. Mariano Rivera y Blanco y D. Jorge Perilló y Maimó, sobre pago de cantidad y otros extremos, se emplaza á dicho D. Jaime Rivera y Carbonell, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en los citados autos, personándose en forma; advirtiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca á 7 de Octubre de 1889.—Sebastián Gazá. X—506

SANTAFE

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hace saber que en las diligencias de ejecución de sentencia por causa seguida contra D. José Ramírez López, vecino de Fuente Vaqueros, de ejercicio comisionado de apremio por contribución territorial en la agrupación del partido de Orgiva sobre estafa, he acordado por providencia de este día expedir esta requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey y durante su menor edad la Reina Regente

del Reino (Q. D. G.), ruogo y encargo á los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades, fuerza pública é individuos de policía judicial se sirvan disponer se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca y prisión de Don José Ramírez López, y siendo habido se remita á la cárcel de este partido con las debidas seguridades, para que extinga la condena que le ha sido impuesta en la referida causa; en todo lo cual administrarán justicia.

Dada en Santafe á 9 de Octubre de 1889.—Antonio Bellver.—Ante mí, Juan Gómez Carrero. J—6569

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de instrucción del distrito de San Román en esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días á Ramón Alvarez Delgado, natural de Ecija, domiciliado últimamente en la calle Aceituno, números 6, hijo de Ramón y de Francisca, casado con Carmen Viera Montes, de oficio albañil, y de cuarenta y dos á cuarenta y cuatro años de edad, y que ha usado el nombre supuesto de Bernardo Viera Montes en la sumaria que le instruyo por hurto de palomas á D. Manuel y D. José Sánchez García, cuyo llamamiento se le hace para que dentro de dicho término se presente en mi Juzgado, plaza de la Contratación, número 6 y Escribanía del Secretario que refrenda para recibirle declaración en dicha causa; apercibido que pasado dicho plazo, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; y si no se presentase le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación por su menor edad la Reina Regente de la Nación, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuvieren conocimiento del actual paradero del Ramón Alvarez Delgado, lo participen á este Juzgado al objeto expresado.

Sevilla 9 de Octubre de 1889.—Buenaventura Tamarón.—El Secretario, Ricardo Rubio. J—6570

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Sala de lo civil de esta Excm. Audiencia, procedente de autos á instancia de D. Antonio Joaquín Olivería contra Doña Pilar de Soto sobre depósito de un becerro, se manda citar á dichos señores para que en el término de treinta días se presenten en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, para llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial en el mencionado asunto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 8 de Octubre de 1889.—El actuario, Licenciado Fernando Gancinotto. J—6571

TORTOSA

D. José de Venety Piñol, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que estoy instruyendo sobre fuga del preso Santos Silva Flores, se cita, llama y emplaza á una gitana llamada Rita, de estatura más que regular, morena, de unos cuarenta y cinco años de edad, residente en esta ciudad y que hoy día se ignora su paradero por no haber sido encontrada por el Alguacil al ir á proceder á su captura, para que dentro del término de diez días se presente en las cárceles de este partido, cuyo plazo empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, de la expresada gitana llamada Rita.

Dada en Tortosa á 7 de Octubre de 1889.—José de Venety.—Por mandado de S. S., Diego J. Garriga. J—6572

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Mediante la presente se cita, llama y emplaza á los vecinos de Plasencia, Anastasio de la Rosa Monroy y Nemesio Anastasio Expósito, cuyas señas se expresan más abajo, para que en el término de quince días comparezcan á declarar en causa que se les sigue por hurto de una manta y un costal; apercibiéndoles que si no lo verificaren se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dada en Trujillo á 7 de Octubre de 1889.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Marceliano de Dios y Vivas.

Señas de los individuos.

El Anastasio de la Rosa Monroy es natural de Plasencia, de diez y ocho años de edad, soltero, peón de albañil. El Nemesio Anastasio Expósito de la misma naturaleza, de la misma edad, el mismo estado y jornalero. J—6573

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Mediante la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto,

cuyas señas se expresan más abajo, que en el día 4 de Junio último acompañaba en la feria de esta ciudad al gitano José Jiménez Cortés, en el sitio denominado Paseo de la Exposición con motivo del cambio de caballerías, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á declarar acerca de dicho hecho en causa que se sigue por robo de caballería; apercibiéndole que si no lo verificare se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Trujillo á 1.º de Octubre de 1889.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Marceliano de Dios y Vivas.

Señas del individuo.

De estatura regular, como grueso y cargado de hombros, sin bigote ni patillas, con pantalón de paño, sin chaqueta ni chaleco. J—6574

VIANA DEL BOLLO

D. Antonio Conde, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Viana del Bollo.

Certifico que en el mismo y á mi testimonio se sustanció demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Juan Manuel Arias, en nombre de Francisco Barja Veiga, de Pradoalbar, contra D. Francisco Bermúdez de Castro, vecino de Madrid, como padre legítimo representante de sus hijos menores de su difunta esposa Doña Aurelia Suárez de Deza y ésta heredera de su padre D. Apolinar, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Viana, á 3 de Septiembre de 1889.—El señor D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos promovidos por Francisco Barja Veira y Domingo Domínguez Prieto, labradores y vecinos del pueblo de Pradoalbar Municipio de Villarino de Couso, defendidos por el Licenciado D. Manuel Arias Vila y representados por el Procurador D. Juan Manuel Arias contra el Ministerio fiscal y D. Francisco Bermúdez de Castro, vecino de Madrid, como padre y legítimo representante de los hijos menores que le quedaron del matrimonio concertado con su difunta esposa Doña Aurelia Suárez de Deza, sobre que se les declare pobres para litigar con el último.»

«Fallo que, estimando la demanda incidental deducida por el Procurador D. Juan Manuel Arias, declaro pobre en sentido legal á sus representados Francisco Barja Veira y Domingo Domínguez Prieto, vecinos de Pradoalbar, á fin de que en tal concepto litiguen con D. Francisco Bermúdez de Castro, vecino de Madrid, en representación de los hijos menores que le quedaron de su difunta esposa Doña Aurelia Suárez de Deza, sobre exhibición de títulos que le acrediten el derecho á percibir de los actores venta foral adscrita al palacio titulado de Entreimsa.

Por rebeldía del D. Francisco Bermúdez, publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, y notifíquese en la forma prescrita por los artículos 283 y 769 de la referida ley de Enjuiciamiento civil.

Y por la presente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo Buján.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gumersindo Buján, Juez de primera instancia del partido, en el día de su fecha, de que yo actuario doy fe.—ante mí, Antonio Conde.»

Y para que el mandado tenga efecto expido y firmo la presente en Viana del Bollo á 7 de Octubre de 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia accidental, Martín Fernández.—Antonio Conde. 435—P

VILLARCAYO

D. Eustasio Fernández de Villarán, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia.

Por el presente primer edicto se hace saber que en el expediente incoado por D. Rodrigo Arquiaga García, vecino de la ciudad de Burgos, como albacea testamentario del finado D. Francisco Díaz de la Peña, Registrador que fué de la propiedad de este partido, solicitando se devuelva la fianza que éste constituyó al desempeño de su cargo, he acordado hacer pública tal pretensión por medio de este edicto, á fin de que si alguno tuviera que hacer cualquiera reclamación lo verifique en este Juzgado en el término que establece el artículo 277 del reglamento hipotecario.

Dado en Villarcayo á 19 de Setiembre de 1889.—Licenciado Eustasio F. Villarán.—Por orden de S. S., Manuel Rasines. J—6485

VIVER

D. Manuel Esteguín y Gil, Juez municipal de Viver, en funciones del de instrucción de dicha villa y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes del procesado José Llopió Navarro, que es de unos sesenta años de edad, viudo, empleado cesante, natural de Villarreal provincia de Castellón, Comisionado que fué por débitos de consumos contra el Ayuntamiento de la villa de Jérica en el año 1887, y cuyas señas son: estatura alta, pelo entrecano, bastante calvo en la parte superior de la cabeza, cejas al pelo, ojos pardos, barba entrecana y afeitada, color sano, nariz y boca regulares, con una cicatriz en la parte superior de la cabeza, viste pantalón de algodón cuadros azules y blancos, chaleco negro de lana, como igualmente la chaqueta, camisa de algodón fondo blanco con puntos encarnados, corbata de seda fondo negro con listas amarillas formando cuadros, zapatos de becerro negro, y gorra de paño azul con bisera como las que usan en la Casa Beneficencia de la ciudad de Valencia, en cuyo establecimiento se encontraba en clase de asilado en 26 de Agosto último, del que se ausentó hace varios

días ignorándose en la actualidad su paradero; pues así se ha acordado por auto dictado en el día de ayer en el sumario que se instruye contra el referido José Llopió sobre injurias á la Autoridad.

Dado en Viver á 10 de Octubre de 1889.—Manuel Esteguín.—Por su mandado, José R. Tortajada. J—6609

D. Manuel Estiguín y Gil, Juez municipal de Viver, en funciones del de instrucción de dicha villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Tomás Ferrando Julián, de veintidós años de edad, soltero, natural de Valencia, domiciliado en dicha ciudad, calle de las Monjas, núm. 21, y de oficio se presume sea torero, cuyo sujeto fué herido en la villa, de Candel la tarde del día 22 de Septiembre último, y haberse ausentado el día 2 del actual del Hospital de dicha villa en el que se encontraba para su curación é ignorarse en la actualidad su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á efectos de justicia, en causa que se sigue sobre lesiones al mismo.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y conducción ante este Juzgado, caso de ser habido, del indicado Tomás Ferrando Julián.

Dada en Viver á 7 de Octubre de 1889.—Manuel Estiguín.—Por su mandado, José R. Tortajada. J—6547

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Balance general de cuentas al 31 de Diciembre de 1888.

	Posetas.
ACTIVO	
Primer establecimiento:	
Construcción del camino.....	93.261.608
Gastos generales:	
Administración central.....	271.970.04
Idem local.....	204.471.73
Gastos diversos.....	101.833.78
Pago de intereses.....	906.50
	579.182.05
A deducir: productos varios...	10.741.78
	568.440.27
Obras de conclusión (acabamientos):	
Gastos en 1887.....	263.900.41
Idem en 1888.....	615.280.61
	879.181.02
A deducir: créditos de construcción.....	17.600
	861.581.02
Déficit del ejercicio de 1886....	68.152.31
Idem id. de 1887.....	335.464.72
Idem id. de 1888.....	454.381.81
	857.998.84
	95.549.628.13

VALORES

Caja.....	14.977.37
Banco Uniao.....	3.204.25
Obligaciones por emitir.....	66.000.00
Subvención por cobrar del Gobierno español.	1.128.201.63
Idem id. id. portugués.....	1.563.832.45
Credit Lyonnais.....	128.988.67
González y Hernández.....	24.408.48

ACOPIOS

Almacenes generales.....	259.978.54
Partidas á formalizar.....	29.578.30
Tráfico pendiente de ingreso de 1887 (c. orden)	36.560.28
Idem id. id. de 1888 (c. Intervención).....	18.355.86
	164.757.713.96

PASIVO

Capital: acciones.....	20.000.000
Obligaciones.....	66.000.000
Subvención del Gobierno español.....	11.886.608
	97.886.608
Fondo de intereses garantizados.....	1.563.832.45
Sindicato Portuense.....	63.628.201.63
Idem id. (cuenta anticipo).....	366.528.50
	63.994.530.13
Banco Alianza (id.).....	333.333.33
Idem id.	88.888.38
Banco Uniao (cuenta anticipo).....	233.333.30
Banco Mercantil (id.).....	88.888.88
Banco Portugués (id.).....	88.888.88
Banco Commercial (id.).....	88.888.88
Banco Comercio é Industria (id.).....	88.888.88
Nova Companhia Utilidade Publica (id.).....	88.888.88
Acreedores en nóminas y cuentas de los servicios.....	193.806.84
Deudores y acreedores.....	12.056.95
Depósitos de garantía.....	200
Caja de socorros.....	382.31
Depósito de fianzas.....	1.186.60
Fondo para vestuario.....	5.111.27
	164.757.713.96

Salamanca 2 de Enero de 1889.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad general, Luis Allú y Crespo.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, Antonio Manuel López Vieira de Castro. X—503

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

La Dirección de esta Sociedad, con arreglo al art. 33 de sus estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en Madrid el día 8 de Noviembre próximo á la una y media de la tarde, en la calle de Serrano, 57, hotel.

El objeto de la junta es deliberar y acordar sobre la adhesión de la Sociedad al Código de Comercio y sobre las reformas que se estimen convenientes en los estatutos de la misma, procediéndose á la elección de cargos con sujeción á lo que se determine.

Sólo tendrán voz y voto en la Junta, á tenor del art. 38 de los estatutos, los poseedores de 10 ó más acciones, y para ello deberán depositarlas desde el día 23 del corriente hasta el 1.º de Noviembre próximo en cualquiera de los puntos siguientes:

Madrid, en el Banco de Castilla, pero debiendo presentar el resguardo que acredite el depósito en la Secretaría de esta Sociedad, Cid, 7.

Valencia, en las oficinas de la misma, situadas en la estación de dicha capital.

Barcelona, en el Banco Hispano Colonial.

Madrid 14 de Octubre de 1889.—Por acuerdo de la Dirección, el Secretario, Juan de D. Soler. X—505

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Octubre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 15. Includes entries for Deuda perpetua, pequeños, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albaladejo, Alcoy, Alicante, etc., with their respective status.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE OCTUBRE DE 1889

Table with columns: Fondos español, Fondos franceses. Lists financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'68 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'95 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1889.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Lists various temperature and weather measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Octubre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports for various locations.

RETRASADOS—Día 14

Small table with columns: Oporto, Salamanca. Lists delayed items.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Pamplona, Lugo, San Sebastián, Orense, León, Pontevedra y Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists weights for various types of meat.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'13 á 1'21 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Céntes. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 15 de Octubre de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 42, 43 y 44 de las sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for the guide.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISlativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar. Lists prices for legal compilations.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Galo, Abad, y Santa Adelaida, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Teresa (Chamberí).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Chiclnera.—De Madrid á París.—Los baturreos.—A casarse tocan ó la misa á grande orquesta.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Primera serie.—Los hugonotes.—El primer choque.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Lucifer.—Lo pasado... pasado.—El gorro frigio.—Los de Cuba.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—A casarse tocan ó la misa á grande orquesta.—Buñuelos.—Las hijas del Zebedo.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—Los embusteros.—Colegio de señoritas.—Los inútiles.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Turno par.—La fuerza de la conciencia.—Mi misma cara.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El Alcalde de Strasberg.—Estudiantina.—Plato del día.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.